

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE “ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO APREME” PARA LA EJECUCIÓN DEL “VIENTO EN POPA 2025” POR IMPORTE DE CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025.

Examinada la propuesta de la Directora General de Discapacidad, en relación con el expediente relativo a la subvención nominada a favor de la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO-APREME, con CIF G38507687, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) del presupuesto del año 2025, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 06 de febrero de 2025 y Número General: 241910 / 2025 - N. Registro: BSOC / 25718 / 2025 tuvo entrada en la Dirección General de Discapacidad la solicitud de subvención directa nominada en prevista en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 a favor de la citada Entidad:

- **Entidad solicitante:** Asociación Nuestra Señora del Amparo-APREME
- **CIF:** G38507687
- **Nombre de la persona representante:** María Auxiliadora Torres Velázquez
- **Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:** “VIENTO EN POPA 2025”
- **Fecha de inicio y finalización previstas:** 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025
- **Coste total del proyecto:** 50.000,00 €
- **Importe de la subvención solicitada:** 50.000,00 €
- **Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyecto:** 100%

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 en la aplicación presupuestaria:

2320 231N 480.02 234G1552 Asociación Nuestra Señora del Amparo-APREME

Dicho crédito fue contabilizado con fecha de 14 de abril de 2025,

Identificador: 20250411122823

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
---	----------------------------

 RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx	 Pagina: 1/31
---	---



Tercero.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos de fecha de 21 de abril que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental nº 179 de 25 de febrero de 2025 por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para la anualidad 2025 2027 (BOC n.º 49 de martes 11 de marzo de 2025)

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx

Página: 2/31



la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Podrán concederse subvenciones de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1a), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por sus propios Estatutos, el objeto de la Asociación lo constituye la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o desarrollo de vida: infancia, jóvenes adultos, tercera edad.

Séptimo.- Según expone la entidad en la necesidad del proyecto atiende a un total de 35 personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, de las cuales 32 participan diariamente de forma activa en los servicios y programas que llevamos a cabo.

Debido al sistema de funcionamiento y organización, el cual concuerda con las necesidades familiares de conciliación, estamos teniendo bastante demanda, teniendo a usuarios/as en lista de espera. La entidad dedica su actividad a trabajar con personas con discapacidad intelectual o del desarrollo: usuarios/ usuarias con síndrome de Down, trastornos del neurodesarrollo, personas con déficit de atención e hiperactividad, personas con trastorno del espectro autista (TEA), personas con trastorno específico del lenguaje, discapacidad sensorial y personas con movilidad reducida a causa de parálisis cerebral, destacar personas con pluridiscapacidades, es decir más de un tipo de discapacidad.

Teniendo en cuenta esto, todos los años realiza un estudio desagregado por género/sexo (se adjunta) en el cual analizan factores y necesidades que inciden directamente en la autonomía personal y, por ende, en el bienestar y la calidad de vida de las personas con discapacidad con las que trabajamos.

Este estudio abarca múltiples aspectos como familia, cultura, perfil, necesidades personales, basándose en esto, las acciones y los objetivos que se proponen en el proyecto están fundamentadas, de forma resumida, en las siguientes limitaciones detectadas:

- Limitaciones en la capacidad para la realización de actividades habituales de la vida cotidiana (dormir, baño, aseo, comer, beber) y (evitar peligros, evitar lesiones).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
 RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx	Pagina: 3/31
ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22	



- Limitaciones en la inteligencia social: incapacidad para entender las expectativas sociales y la conducta de los otros, juzgar y comportarse adecuadamente en situaciones sociales. Presentan limitaciones en conductas adaptativas como las habilidades sociales, comunicación, tiempo libre, vida en el hogar y utilización de la comunidad, orientación. Dificultades en el lenguaje y comunicación, ya sea expresivo o receptivo, dificultades en la comprensión de lenguaje social, metafórico, interpretaciones del contexto, comprensión de “doble sentido” o chistes.

- Limitaciones en la comprensión del comportamiento social, les cuesta situarse en el lugar del otro y entender sus motivaciones. De igual manera, presentan una limitación clara para comunicar sus propios pensamientos y sentimientos.

- Déficit o limitaciones a nivel físico: dificultades en la realización de movimientos, deambulación o en la manipulación de objetos y puede afectar a otras áreas como el habla o la deglución.

- Limitaciones en sus capacidades cognitivas: afecta a áreas como el razonamiento, el aprendizaje (académico o por experiencia), la planificación, la toma de decisiones, etc. Por tanto, además de trabajar el mantenimiento de las habilidades y los aprendizajes de lectoescritura, debemos crear intervenciones cognitivas que mejorarán sus funciones cognitivas (la atención, la memoria, el lenguaje, las funciones ejecutivas,...) facilitándoles la inclusión en la sociedad.

Además de esto, debe tenerse en cuenta el perfil socioeconómico: jóvenes y personas adultas, con discapacidad intelectual, de leve a severa (discapacidad intelectual) y patologías asociadas, conviven con sus padres/madres o familiares cercanos, o tutelados/as por alguna fundación. Algunos/as proceden de zonas rurales, con condiciones socioeconómicas bajas y con recursos personales limitados.

A nivel general, las dificultades más importantes que presentan las personas con discapacidad intelectual que atendemos son:

- Comunicarse.
- Moverse.
- Aprender.
- Cuidarse.
- Vivir de forma independiente, es decir, por su cuenta.
- Algunos ejemplos concretos:
- Contar dinero.
- Orientarse en una ciudad.
- Hacer y mantener amistades.

En definitiva es, **PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL** de las personas con discapacidad y **MEJORAR SUS HABILIDADES ADAPTATIVAS**, para favorecer su empoderamiento y la mejora de su autonomía en el contexto personal y social.

Octavo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Página: 4/31

RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx



modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023; y más recientemente por los Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre; 2 y 26 de diciembre de 2024 que establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior

Noveno.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de agosto de 2025 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 1317 de 23 de diciembre de 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Décimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
 RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx	Pagina: 5/31
ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22	



el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo segundo.- Este expediente no esta sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 03 de febrero por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se proroga, en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo.

Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

Décimo tercero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC Número 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23) y finalmente el Decreto 284/2023, de 24 de julio (BOC número 146 de 25/07/2023), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx

Pagina: 6/31



RESUELVO

Primero.- Concesión e Imputación presupuestaria.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor de Asociación Nuestra Señora del Amparo-APREME, con CIF G38507687 por importe de Cincuenta mil Euros que supone el 100 % del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto "VIENTO EN POPA 2025" con cargo a la aplicación presupuestaria:

2320 231N 480.02 234G1552 APREME- Asociación Nuestra Señora del Amparo

Segundo.- Plan de Financiación.

La subvención se concede de acuerdo al plan de financiación que consta en la solicitud, y que se adjunta en el **Anexo I** de la Presente Resolución

Tercero.- Abono anticipado.

Se autoriza el abono anticipado del 100% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Plazo de ejecución del proyecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
 RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx	 Pagina: 7/31
ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22	



Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de Enero de 2025 a 31 de Diciembre de 2025 para el proyecto "VIENTO EN POPA 2025"

Quinto.- Compatibilidad.

La presente subvención nominada será compatible con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

- a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*
- b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
 RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx	 Pagina: 8/31
ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22	



a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación aprobado, según descripción realizada en el resuelto segundo.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Página: 9/31

RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx



Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Noveno.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2026, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre del año 2025. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
 RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx	 Pagina: 10/31
ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22	



Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- La justificación se realizará por medio de cuenta justificativa, de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 36/2009. Esta adoptará, dada su cuantía inferior a 60.000 euros -35.000,00 €-, la modalidad simplificada prevista y habilitada en el Artículo 28 del citado Decreto:

“Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.”

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 36/2009; en relación con los “Libros y registros contables” al revestir la justificación de la subvención de la modalidad de cuenta justificativa, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

Quinto.- A la solicitud de justificación que presente el beneficiario deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

La relación clasificada de los gastos se realizará siguiendo el presente modelo habilitado:

Relación clasificada de gastos para la realización del proyecto

Entidad	
Proyecto	

1. Relación clasificada de los gastos de personal.

11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Página: 11/31

RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx

ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Nombre y Apellidos	Mes	Importe Bruto	S. Social empresa	TOTAL	Importe Bruto Imputado	S. Social Imputada	Total Imputado

Nota: En ningún caso serán gastos subvencionables las gratificaciones de carácter extraordinario, indemnizaciones por despido y jubilaciones.

2. Relación clasificada de gastos de la actividad.

Número Orden	Número factura	Fecha Factura	Fecha/ Forma de pago (1)	Número de asiento contable	Importe soportado	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe	Importe subvención (2)

(1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque

(2): Se indicará el importe imputado a la subvención.

3. Relación clasificada de los gastos corrientes.

Número Orden	Número factura	Fecha Factura	Fecha/ Forma de pago (1)	Número de asiento contable	Importe soportado	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe	Importe subvención (2)

(1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque

(2): Se indicará el importe imputado a la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en la presente orden, los justificantes que se estimen oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Página: 12/31

RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx



general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Sexto.- Para la comprobación documental de la justificación, se realizará a través de la remisión de la totalidad de los documentos correspondientes a gastos de personal, con la acreditación de los correspondientes pagos que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.

Séptimo.- Dado que la presente subvención, en la totalidad de la cuantía otorgada, tendrá por objeto gastos de personal, la entidad deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Recibos o documentos de nóminas.
- b) Los correspondientes documentos de ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- c) Documentos justificativos de los pagos de nómina realizados.
- d) Asimismo, deberá presentar los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social RNT (antiguo TC2) y RLC (antiguo TC1).

Octavo.- Se deberá aportar la correspondiente acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Los originales de las facturas y demás documentos serán diligenciadas por la propia entidad beneficiaria de la subvención, mediante una estampilla, que contenga el número y fecha de la presente Orden de concesión, la denominación del programa subvencionado, la indicación expresa de si el importe del justificante se imputa en su totalidad o parcialmente a la subvención, indicándose en éste último caso la cuantía exacta que resulta imputada a la subvención. No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

Décimo.- Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite máximo del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Undécimo.- La entidad deberá tener en cuenta que los originales de las facturas o documentos, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Décimo.- Subcontratación

Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
 RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8ICDbZXrf/Rfx	 Pagina: 13/31
ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22	



3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con nin-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx

Página: 14/31



guna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx

Página: 15/31



h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx

Página: 16/31



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que "las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas", y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que "los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre cir-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
 RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx	 Pagina: 17/31
ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22	



culación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo segundo.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Pagina: 18/31

RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx



d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx

Página: 19/31



Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prorroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española “*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos*”. Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el calculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo tercero.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
 RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx	 Pagina: 20/31
ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22	



Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente. A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014). El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución. A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo cuarto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo quinto.- Notificación

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

María Candelaria Delgado Toledo

21

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
 RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx	 Pagina: 21/31
ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22	



ANEXO I
MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
 RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx	 Pagina: 22/31
ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22	

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

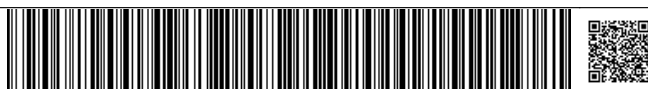
PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38507687	ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO APREME		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922812967	699143306		apremeicod@hotmail.com
Nombre del proyecto (*)			
VIENTO EN POPA 2025			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ufA0pqEqzahU9pDOVKyRFxTsY1rKNQUC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
---	----------------------------

 RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8lCDbZXrf/Rfx	 Pagina: 23/31
--	--

ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Descripción / Objeto

" VIENTO EN POPA 2025"2025", es un proyecto de promoción de la autonomía personal, de personas jóvenes y adultas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo. Su finalidad es, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL de las personas con discapacidad y MEJORAR SUS HABILIDADES ADAPTATIVAS, para favorecer su empoderamiento y la mejora de su autonomía en el contexto personal y social.

Sus intervenciones se concretan en una serie de Talleres, que se clasifican en función de las áreas a trabajar, establecidas en los diferentes Programas y servicios que se llevan a cabo en nuestra entidad, y reflejados en nuestra cartera de servicios, que son los que marcan la normativa de Gobierno de Canarias; con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía.

TALLERES PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA AUTONOMÍA FUNCIONAL:

Buscamos la mejora del desempeño a nivel motor en actividades de la vida diaria, tales como caminar, subir escaleras, levantarse de una silla, lo cual favorece su autonomía personal.

▣ Taller de Baile: dominar de una forma sana su movimiento corporal, mejorando su relación y comunicación con los demás, se utilizará la música, el movimiento y situaciones de encuentro en grupos, para profundizar el autoconocimiento, al mismo tiempo que mejoramos su capacidad física y la salud.

▣ Juegos de Fisioterapia: genera estados de ánimo diferentes que tienen influencia en la recuperación de la salud y en el mantenimiento del cuerpo.

▣ Equinoterapia: a través de la experiencia con el caballo y como complemento al resto de actividades, se favorece y se potencia la adquisición de las competencias sociales básicas y a nivel físico pueden mejorar la coordinación, el equilibrio, el desarrollo muscular.

▣ Terapia Asistida con perros: mejora las habilidades motoras, equilibrio, coordinación.

▣ Golf Adaptado: contribuye a mejorar la concentración, mantener en forma física y aprender a manejar mejor los niveles de frustración.

▣ Surf Adaptado: mejora la salud física y aumenta la elasticidad, tonificación y fuerza de los usuarios/as.

▣ Senderismo Adaptado: Aumento de la capacidad cardiopulmonar, mejora la circulación sanguínea, mejora del ritmo digestivo.

T

TALLERES PARA LA ESTIMULACIÓN COGNITIVA: dirigidas a mantener o a perfeccionar el funcionamiento cognitivo en general, a través de ejercicios de memoria, percepción, atención, concentración, lenguaje, funciones ejecutivas como: solución de problemas, planificación, razonamiento y control. Dentro de aquí proponemos:

▣ Taller de Pintura Creativa: busca potenciar la creatividad y estimular a nivel cognitivo y sensorial a nuestros usuarios/as.

TALLERES EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS E INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA : se trabajarán todos los aspectos relacionados con su desenvolvimiento en el Contexto Social y personal; que aprendan a llevar una vida lo más autónoma posible en su entorno comunitario y familiar. Teniendo en cuenta las edades de las personas con discapacidad que atendemos (un alto porcentaje tienen entre 45 y 60 años) es primordial dar continuidad a este tipo de acciones que eviten un deterioro en su desenvolvimiento personal, por tanto también tienen una finalidad preventiva:

▣ Taller de Autonomía personal: se realizarán diferentes actividades que favorezcan y potencien la autonomía en el entorno familiar: recoger la habitación, limpiar, ordenar, poner la lavadora, tender la ropa... Entrenamiento en las destrezas necesarias para desarrollar la autonomía en el contexto social y personal.

Con todas estas acciones, además de favorecer su inclusión en espacios comunitarios y en el entorno social a través de actividades deportivas, culturales... y actividades en el desempeño de habilidades personales; favorecemos la promoción de la autonomía personal a través de las actividades de autonomía funcional y estimulación cognitiva.

Todas estas actividades se realizarán a través de una metodología de trabajo que sea activa y participativa, favoreciendo en todo momento, que sean cómplices de su propio proceso de mejora y de adquisición de competencias.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio (*)

Fecha de finalización (*)

12 meses

01/01/2025

31/12/2025

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)

Número (*)

SENECIO

38430

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

9

SENECIO Nº 9

Localidad

País (*)

SANTA BÁRBARA

España

Código Postal (*)

Provincia (*)

38430

Santa Cruz de Tenerife

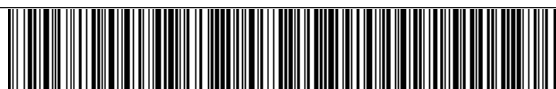
Municipio (*)

Icod de los Vinos

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ufA0pqEqzahU9pDOVKyRFxTsY1rKNQUC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Página: 24/31

RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8ICDbZXrf/Rfx

ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Actualmente nuestra entidad atiende a un total de 35 personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, de las cuales 32 participan diariamente de forma activa en los servicios y programas que llevamos a cabo. Debido a nuestro sistema de funcionamiento y organización, el cual concuerda con las necesidades familiares de conciliación, estamos teniendo bastante demanda, teniendo a usuarios/as en lista de espera. Nuestra entidad dedica su actividad a trabajar con personas con discapacidad intelectual o del desarrollo:

usuarios/usuarios con síndrome de Down, trastornos del neurodesarrollo, personas con déficit de atención e hiperactividad, personas con trastorno del espectro autista (TEA), personas con trastorno específico del lenguaje, discapacidad sensorial y personas con movilidad reducida a causa de parálisis cerebral, destacar personas con pluridiscapacidades, es decir más de un tipo de discapacidad. Teniendo en cuenta esto, realizamos todos los años un estudio desagregado por género/sexo (se adjunta) en el cual analizamos factores y necesidades que inciden directamente en la autonomía personal y, por ende, en el bienestar y la calidad de vida de las personas con discapacidad con las que trabajamos. Este estudio abarca múltiples aspectos como familia, cultura, perfil, necesidades personales,... Basándonos en esto, las acciones y los objetivos que proponemos en este proyecto están fundamentadas, de forma resumida, en las siguientes limitaciones detectadas:

Limitaciones en la capacidad para la realización de actividades habituales de la vida cotidiana (dormir, baño, aseo, comer, beber) y (evitar peligros, evitar lesiones). Limitaciones en la inteligencia social: incapacidad para entender las expectativas sociales y la conducta de los otros, juzgar y comportarse adecuadamente en situaciones sociales.

Presentan limitaciones en conductas adaptativas como las habilidades sociales, comunicación, tiempo libre, vida en el hogar y utilización de la comunidad, orientación. Dificultades en el lenguaje y comunicación, ya sea expresivo o receptivo, dificultades en la comprensión de lenguaje social, metafórico, interpretaciones del contexto, comprensión de "doble sentido" o Limitaciones en la comprensión del comportamiento social, les cuesta situarse en el lugar del otro y entender sus motivaciones. De igual manera, presentan una limitación clara para comunicar sus propios pensamientos y sentimientos.

Déficit o limitaciones a nivel físico: dificultades en la realización de movimientos, deambulación o en la manipulación de objetos y puede afectar a otras áreas como el habla o la deglución.

Limitaciones en sus capacidades cognitivas: afecta a áreas como el razonamiento, el aprendizaje (académico o por experiencia), la planificación, la toma de decisiones, etc. Por tanto, además de trabajar el mantenimiento de las habilidades y los aprendizajes de lectoescritura, debemos crear intervenciones cognitivas que mejorarán sus funciones cognitivas (la atención, la memoria, el lenguaje, las funciones ejecutivas,...) facilitándoles la inclusión en la sociedad.

Además de esto, debemos tener en cuenta el perfil socioeconómico: jóvenes y personas adultas, con discapacidad intelectual, de leve a severa (discapacidad intelectual) y patologías asociadas, conviven con sus padres/madres o familiares cercanos, o tutelados/as por alguna fundación. Algunos/as proceden de zonas rurales, con condiciones socioeconómicas bajas y con recursos personales limitados.

A nivel general, las dificultades más importantes que presentan las personas con discapacidad intelectual que atendemos son:

Comunicarse.
Moverse.
Aprender.
Cuidarse.
Vivir de forma independiente, es decir, por su cuenta.

Algunos ejemplos concretos:
Contar dinero.
Orientarse en una ciudad.
Hacer y mantener amistades.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78632995C	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
BEATRIZ	DORTA	GONZÁLEZ
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922812967		apremeicod@hotmail.com

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ufA0pqEqzahU9pDOVKyRFxTsY1rKNQUC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
---	----------------------------

	Página: 25/31
--	---------------

RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx

ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Objetivos que se pretenden alcanzar

GENERAL:
PRESTAR LOS APOYOS NECESARIOS PARA AYUDAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL A SUPERAR LAS BARRERAS DEL ENTORNO Y POSIBILITAR SU INCLUSIÓN SOCIAL.

ESPECÍFICOS :
MEJORAR EL DESEMPEÑO Y PREVENIR EL DETERIORO A NIVEL FÍSICO/MOTOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ATENDIDAS DURANTE LA ANUALIDAD 2025.
MEJORAR EL RENDIMIENTO Y PREVENIR EL DETERIORO COGNITIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ATENDIDAS DURANTE LA ANUALIDAD 2025.
TRABAJAR HÁBITOS Y RUTINAS PARA EL DESENVOLVIMIENTO EN EL CONTEXTO PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ATENDIDAS DURANTE LA ANUALIDAD 2025.

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas con discapacidad intelectual: 32 Personas jóvenes y adultas con discapacidad intelectual y del desarrollo (desde los 16 a los 65 años)

Resultados esperados

MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA AUTONOMÍA FUNCIONAL

Para el Objetivo 1:

MEJORAR EL DESEMPEÑO Y PREVENIR EL DETERIORO A NIVEL FÍSICO/MOTOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ATENDIDAS DURANTE LA ANUALIDAD 2025.

*Actividad: Taller de Baile:

Resultados previstos:

32 usuarios/as atendidos

48 talleres realizados

3 grupos de trabajo atendidos.

16 actividades de baile planificadas

Al menos los 75% de los beneficiarios/as participantes manifiestan estar satisfechos o muy satisfechos a través de los cuestionarios de satisfacción con respecto a las actividades de este taller.

El 30% de los usuarios/as participantes habrán mejorado en alguna de sus capacidades iniciales a nivel físico o motor, monitorizado a través de la ficha de observación de contraste de las capacidades/habilidades.

*Actividad:

Juegos de Fisioterapia:

Resultados previstos:

32 usuarios/as atendidos

24 talleres

3 grupos de trabajo atendidos.

6 actividades diferentes de fisioterapia planificadas

Al menos los 75% de los beneficiarios/as participantes manifiestan estar satisfechos o muy satisfechos a través de los cuestionarios de satisfacción con respecto a las actividades de este taller.

El 30% de los usuarios/as participantes habrán mejorado en alguna de sus capacidades iniciales a nivel físico o motor, monitorizado a través de la ficha de observación de contraste de las capacidades/habilidades.

Actividad: Equinoterapia:

Resultados previstos:

32 usuarios/as atendidos

20 sesiones realizadas

75% de los beneficiarios/as participantes manifiestan estar satisfechos o muy satisfechos a través de los cuestionarios de satisfacción.

El 30% de los usuarios/as participantes habrán mejorado en alguna de sus capacidades iniciales a nivel físico o motor, monitorizado a través de la ficha de observación de contraste de las capacidades/habilidades.

Actividad: Taller de surf adaptado:

Resultados previstos:

32 usuarios/as atendidos

14 sesiones de surf realizadas

Al menos el 75% de los beneficiarios/as participantes manifiestan estar satisfechos o muy satisfechos a través de los cuestionarios de satisfacción con respecto a esta actividad.

El 30% de los usuarios/as participantes habrán mejorado en alguna de sus capacidades iniciales a nivel motor o físico, monitorizado a través de la ficha de observación de contraste de las capacidades/habilidades.

*Actividad: Terapia Asistida con Perros:

Resultados previstos:

32 usuarios/as.

25 intervenciones de terapia asistida con perros.

Al menos los 75% de los beneficiarios/as participantes manifiestan estar satisfechos o muy satisfechos a través de los cuestionarios de satisfacción con respecto a esta actividad.

El 30% de los usuarios/as participantes habrán mejorado en alguna de sus capacidades iniciales a nivel motor o físico, monitorizado a través de la ficha de observación de contraste de las capacidades/habilidades.

*Actividad: Senderismo adaptado:

Resultados previstos:

-

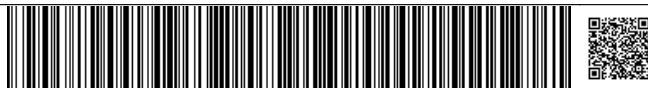
32 usuarios/as.

-

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ufA0pqEqzahU9pDOVKyRFxTsY1rKNQUC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
---	----------------------------

 RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8ICDbZXrf/Rfx	Página: 26/31
--	---------------

ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22



6 sesiones de senderismo adaptado
Al menos los 75%
de los beneficiarios/as participantes manifiestan
estar satisfechos o muy satisfechos a través de los cuestionarios de
satisfacción con respecto a esta actividad.
El 30% de los usuarios/as
participantes habrán mejorado en alguna de
sus capacidades iniciales a nivel motor o físico, monitorizado a través de
la ficha de observación de contraste de las capacidades/habilidades.
*Actividad: Taller de golf adaptado:
Resultados previstos:
16 usuarios/as atendidos
12 sesiones (clases) de Golf
75% de los beneficiarios/as participantes manifiestan estar satisfechos o muy satisfechos a través de los cuestionarios de satisfacción.
El 30% de los usuarios/as participantes habrán mejorado en alguna de sus capacidades iniciales a nivel motor o físico, monitorizado a través de la ficha de
observación de contraste de las capacidades/habilidades.
ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA INCREMENTAR LA AUTONOMÍA PERSONAL
Para el Objetivo 2: MEJORAR EL RENDIMIENTO Y PREVENIR EL DETERIORO COGNITIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
ATENDIDAS DURANTE LA ANUALIDAD 2025.
*Actividad: Taller de Pintura Creativa:
Resultados previstos:
32 usuarios/as
24 talleres realizados.
3 grupos de trabajo atendidos.
6 actividades diferentes de pintura creativa planificadas
75% de los beneficiarios/as participantes manifiestan estar satisfechos o muy satisfechos con las actividades de este taller a través de los cuestionarios de
satisfacción.
El 30% de los usuarios/as participantes habrán mejorado en alguna de sus capacidades iniciales a nivel cognitivo, monitorizado a través de la ficha de observación de
contraste de las capacidades/habilidades.
ACTIVIDADES BÁSICAS E INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA
Para el Objetivo 3: TRABAJAR HÁBITOS Y RUTINAS PARA EL DESENVOLVIMIENTO EN EL CONTEXTO PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL ATENDIDAS DURANTE LA ANUALIDAD 2025.
*Actividad: Taller de Autonomía Personal:
Resultados previstos:
32 usuarios/as atendidos.
48 talleres realizados
3 grupos de trabajo atendidos.
16 actividades de baile planificadas
75% de los beneficiarios/as participantes manifiestan estar satisfechos o muy satisfechos a través de los cuestionarios de satisfacción con las actividades de este
taller.
El 30% de los usuarios/as participantes habrán mejorado en alguna de sus capacidades iniciales en cuanto a las actividades instrumentales de la vida diaria,
monitorizado a través de la ficha de observación de contraste de las capacidades/habilidades.

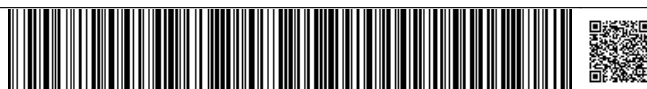
ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
TALLER DE BAILE	01/01/2025	31/12/2025	32
JUEGOS DE RISOTERAPIA	01/07/2025	31/12/2025	32
EQUINOTERAPIA	01/02/2025	30/10/2025	32
TERAPIA ASISTIDA CON PERROS	01/01/2025	31/05/2025	32
GOLF ADAPTADO	01/03/2025	30/06/2025	32
SURF ADAPTADO	01/05/2025	31/10/2025	32
SENDERISMO	01/03/2025	30/11/2025	32
TALLER DE PINTURA CREATIVA	01/07/2025	31/12/2025	32
TALLER DE AUTONOMÍA PERSONAL	01/01/2025	31/12/2025	32

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 5 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ufA0pqEqzahU9pDOVKyRFxTsY1rKNQUC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 07/05/2025 07:47:22

RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx
Pagina: 27/31

ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22



RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Baile y Auto. Perso	40	☒	☒	
1	Pintura y Risoterapi	30	☒	☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
ORDENADORES PORTÁTILES	Disponible
DISPOSITIVOS MÓVILES	Disponible
TABLETS	Disponible
IMPRESORAS	Disponible
CONEXIÓN A INTERNET	Disponible
PIZARRA DIGITAL	Disponible
ORDENADORES DE MESA	Disponible
EQUIPO DE MÚSICA	Disponible
TELÉFONO E INTERNET	Disponible
MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA	Disponible
MATERIAL DE TALLER	Disponible
MATERIAL DE COCINA	Disponible
MATERIAL DIDÁCTIC O	Disponible
INSTALACIONES	Disponible

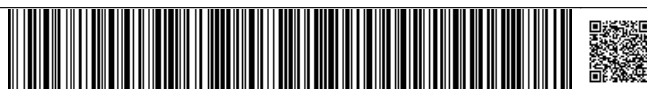
PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ufA0pqEqzahU9pDOVKyRFxTsY1rKNQUC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Página: 28/31

RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx

ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	MONITORA/ Talleres, planificar, evaluar, gest	19.164,72 €	6.146,20 €	25.310,92 €
1	MONITORA/ Talleres, apoyo, atención directa	7.339,68 €	2.442,00 €	9.781,68 €
	Total	26504.4	8588.2	35092.6

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	35.092,60 €	0,00 €	35.092,60 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
TERAPIA EQUINOTERAPIA ASOC RIENDAS VIVAS	4.800,00 €
GOLF ADAPTADO	960,00 €
SURF ADAPTADO	1.400,00 €
TERAPIA ASISTIDA CON PERROS	4.944,00 €
SENDERISMO ADAPTADO	2.044,80 €
MATERIAL PARA LOS TALLERES	758,60 €
Total	14907.4

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	14.907,40 €	0,00 €	14.907,40 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

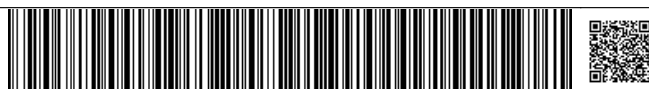
Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ufA0pqEqzahU9pDOVKyRFxTsY1rKNQUC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
---	----------------------------

 RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8ICDbZXrf/Rfx	Página: 29/31
--	---------------



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	35.092,60 €	0,00 €	35.092,60 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	Subvención de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	14.907,40 €	0,00 €	14.907,40 €
Financiación propia de inversiones en capital	Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
50.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
0,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
0,00 €
Coste Total del Proyecto:
50.000,00 €

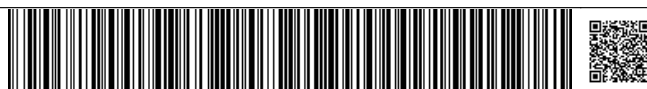
DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ufA0pqEqzahU9pDOVKyRFxTsY1rKNQUC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Página: 30/31

RP012-RYc/yJzCR2x3XBqKaN8ICDbZXrf/Rfx

ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto será continua, es decir, se realizará al inicio, durante y después de finalizar el período de ejecución del proyecto. Será cualitativa y cuantitativa.

A nivel cualitativo :

Durante y al finalizar el proyecto, con el fin de conocer la opinión de nuestros usuarios/as sobre los diferentes tipos de actividades realizadas en cada uno de los Talleres planteados e incrementar el nivel de satisfacción, se pasarán una serie de cuestionarios de satisfacción, adaptados al perfil de los usuarios/as. Estos cuestionarios se realizarán por taller. De esta forma, se fomentará su capacidad de decisión y se tendrán en cuenta sus opiniones en la programación futuras acciones, por tanto la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO SERÁ PARTICIPATIVA. Se considerarán que los usuarios/as están satisfechos cuando, al menos, el 75% de los mismos manifiesten que les han gustado las acciones planteadas en el presente proyecto.

Teniendo en cuenta el perfil de usuarios/as con los que trabajamos, los cuestionarios estarán adaptados a la metodología de LECTURA FÁCIL para aquellos que puedan leer, y para aquellos que no sepan leer ni escribir se utilizarán los sistemas alternativos de comunicación, ya que Apreme se encuentra dentro de la Red Insular y órgano asesor en materia de sistemas alternativos de comunicación de Sinpromi; por tanto Apreme elaborará una herramienta que permita al usuario/a comunicarse, se utilizará una APPS o una aplicación informática; de esta forma se garantiza la participación de todos los usuarios/as en igualdad de condiciones.

Para evaluar el grado de satisfacción del alumnado participante en las charlas de sensibilización en discapacidad, también se pasará un cuestionario de satisfacción al finalizar cada charla.

A nivel cuantitativo : para ello se tendrán en cuenta, a partir de los objetivos específicos, planteados, una serie de indicadores de evaluación y resultados cuantitativos propuestos en el presente proyecto, concretamente en el punto "Resultados esperados" ..

Las herramientas de evaluación a utilizar para la verificación de esos resultados propuestos a nivel cuantitativo y cualitativo, serán las siguientes:

- Partes de firmas por taller; aquellos que no sepan leer ni escribir utilizarán su huella dactilar. Para comprobar el número de personas con discapacidad participantes en el proyecto.
- Fichas de programación y evaluación de los talleres. Para comprobar el número de talleres realizados, número de grupos participantes y garantizar su efectividad a la hora de implementarlos. Se realizarán antes de la puesta en marcha de los talleres. Servirá para organizar las actividades y comprobar cuáles han tenido éxito, cuáles debemos mejorar y cuáles habrá que modificar de cara a próximos proyectos. Cada profesional utilizará las técnicas, dinámicas y metodología que mejor se adapten al perfil de usuarios/as y el tipo de actividad estará sujeta a la creatividad del/la profesional encargada y demanda de las personas beneficiarias. Se realizarán las actividades por grupos de trabajo, en función de su nivel de requerimiento (en Apreme tenemos tres grupos) habilidades y capacidades, para garantizar el éxito de las actividades.
- Ficha de Observación directa de los usuarios/as . Para evaluar a los usuarios/as en la aplicación de las habilidades (competencias sociales básicas) que se desean trabajar y mejorar, se utilizará como herramienta una ficha de observación directa con una serie de indicadores (protocolo de evaluación) sobre: capacidades físicas o motoras, capacidades cognitivas y funciones ejecutivas, capacidades instrumentales de la vida diaria... que se pasará al inicio y al finalizar el proyecto por el profesional responsable del taller en cuestión, para contrastar y verificar los aspectos alcanzados o mejorados con respecto al inicio del proyecto; nos servirá para verificar el porcentaje de usuarios/as que han mejorado sus capacidades iniciales.
- Cuestionarios de satisfacción.

Al final del proyecto se realizará un Informe de Evaluación donde quedará reflejado los resultados alcanzados y el grado de satisfacción de los usuarios/as con respecto al proyecto.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
La mejora en las capacidades físicas	Nº usuarios/Nº grupos/%de usuarios que han mejorado/Nº activ/% satisfa
La mejora en las capacidades cognitivas y funciones ejecutivas	Nº usuarios/Nº grupos/%de usuarios que han mejorado/Nº activ/% satisfa
La mejora de sus habilidades para el desenvolvimiento social y persona	Nº usuarios/Nº grupos/%de usuarios que han mejorado/Nº activ/% satisfa

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Icod de Los Vinos	23/04/2025
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Firmado por ***0577** MARIA
AUXILIADORA TORRES (R: ****0768*)
el día 23/04/2025 con un
certificado emitido por AC
Representación

Página 9 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA AUXILIADORA TORRES VELAZQUEZ en representación de ASOC NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO APREME -	Fecha: 23/04/2025 - 12:01:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ufA0ppqEqzahU9pD0VKyRFxTsY1rKNQC puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 23/04/2025 - 13:34:53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/05/2025 07:47:22
 RP012-RYc/yJzCR2x3XBbqKaN8lCDbZXrf/Rfx	Pagina: 31/31
ORDEN - Nº: 372 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 07/05/2025 07:47:22	